DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 28/2017.

Asunción, 27 de febrero de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO UEP MOPC Nº 28/2017 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU. ID Nº 334.490**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 11 de diciembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE	PRECIO UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	VIALTEC S.A.	Gs. 36.920.148.022
2	CONSORCIO CHAVES - CALDETEC II	Gs. 31.629.251.442
3	CONSORCIO DURANGO	Gs. 26.597.952.921
4	DC INGENIERIA S.A.	Gs. 39.396.008.649
5	TALAVERA ORTELLADO S.A.	Gs. 39.986.824.170
6	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	Gs. 32.088.649.552
7	NOROESTE S.A.	Gs. 38.743.102.505
8	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs. 34.351.829.924
9	CONSORCIO BARRAIL HNOS S.A.	Gs. 46.200.079.235

CONSIDERANDO:

La Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 71 de fecha 26 de enero de 2018, cuya evaluación estuvo a cargo del Abg. Jesus Silveira, dice (sic):

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres*** *llevada a cabo el 11 de diciembre de 2017, en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:*

Abg. Ramón A. Medina
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Paro F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales
UEP MOPC

1. *"Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.".*

- ***Memorándum SCEO Nº 1531/2017,*** *de fecha 12 de diciembre de 2017, remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas:*

1) VIALTEC SA (80022306-3)

2) CONSORCIO CHAVES CALDETEC II (CALDETEC SRL (80011665-8) – CHAVES SAI (80001141 -4)

3) CONSORCIO DURANGO (SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA (80010422-6) – COVIPA (80012708-0)- SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA. (BRASIL)

4) DC INGENIERÍA SA (80035201-7)

5) TALAVERA ORTELLADO SA (80019114-5)

6) CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (80025961-0)

7) NOROESTE CONSTRUCCIONES SA (ARGENTINA)

8) TECNOLOGÍAS DEL SUR SA (80033539-2)

9) CONSORCIO BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL (BARRAIL CONSTRUCCIONES HERMANOS SA (80004588-2) – RUTA 81 SRL (ARGENTINA)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- *SOLICITUD DE DOCUMENTOS*

- Mediante Nota DAPAC Nº23, de fecha 18 de diciembre del 2017, esta Dependencia solicitó a la empresa NOROESTE CONSTRUCCIONES SA, la "Constancia de no adeudar al Fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas, o al que se indica en el propio documento.", y la "Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal." Documentos de carácter formal omitidos en la carpeta de oferta.

Por medio del expediente MEU Nº 55275/2017, el representante legal remite los documentos solicitados, luego del análisis de los mismos por parte de esta dependencia se puede afirmar que cumple con lo requerido en el PBC.

- Del mismo modo mediante Memorándum DAJ Nº 154/18, esta dependencia solicitó la presentación de una copia completa de la Escritura Pública número noventa y nueve, de fecha 7 de diciembre de 2017, otorgada por la escribana Aida Luz Sandoval Martínez titular del Registro número setecientos ochenta y siete.

El requerimiento de la presentación de la copia completa de la Escritura Pública se realiza teniendo en cuenta que la oferta contiene una copia del Acuerdo de Consorcio formalizado por Escritura Pública, y que en dicho documento se omitió una hoja del sellado notarial, y atendiendo a que el sellado notarial es una copia del protocolo notarial y por tanto un documento histórico que debería formar parte de los registros de la escribanía respectiva.

Se realizó la petición atendiendo lo dispuesto por el PBC en el ***Anexo A "Documentos legales requeridos para la Presentación de la Oferta, numeral 3, inciso b)***[1]*.*

Alex Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Por medio del expediente MEU Nº 3706/18, el representante legal remitió el documento solicitado luego del análisis del mismo por esta Dependencia, se pudo confirmar que cumple con lo requerido en el PBC.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

[1] *Para los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay: Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.*

Abog. Diego Meresles Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. Julio A. Ríos M.
Director de Proyectos de
Caminos Vecinales
UEP MOPC

Resulta oportuno aclarar que esta convocante al momento de realizar el análisis de las documentaciones de carácter legal primeramente observa las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases que rigen el llamado en cuestión.

Es dable mencionar en este estadio el concepto de pliego de bases y condiciones; Roberto Dromi en relación al mismo en su obra Licitación pública refiere: "El pliego de bases y condiciones es un documento que tiene particular importancia en la regulación de la actividad contractual de la Administración, ***es la ley de la licitación****, donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario..."*

La denominación "pliego de bases y condiciones" comprende, en principio, distintos instrumentos escritos que contienen normas jurídicas, ya sean de alcance general o particular, reguladoras del procedimiento de contratación, las instrucciones a los oferentes, los criterios de evaluación y calificación, los formularios y las respectivas condiciones contractuales, ellos (los licitantes) se limitan a tomar conocimiento del pliego, después de publicado, una vez puesto en marcha el procedimiento licitatorio, ello implica plena sujeción a la ley y adhesión a las cláusulas del pliego" cuyo efecto es vinculante, y en ese sentido las cláusulas y condiciones que regularán la preparación y ejecución del contrato, resulta de la finalidad de la actividad de la Administración y de las modalidades propias de su exteriorización.

Al realizar el análisis de las carpetas presentadas se pudo corroborar que el CONSORCIO BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, integrado por las firmas BARRAIL HERMANOS SA DE CONSTRUCCIONES y RUTA 81 SRL, al presentar un acuerdo Privado a fojas 35, de fecha 28 de noviembre del 2017 con certificación de firmas, donde los representantes legales expresan la Intención de constitución de Consorcio, necesariamente tendrían que haber presentado además como lo señala el PBC, un poder suficiente otorgado por las dos empresas que integran el Consorcio como a continuación se puede observar: "(c) En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado en documento privado, se requerirá además Poder suficiente del firmante de la presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del consorcio…" a fin de que la oferta firmada por el representante legal del Consorcio pueda ser atribuida a las dos firmas que integran dicho consorcio.

En el mismo sentido, la sección IV, Formularios de la Oferta específicamente en el Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Consorciamiento reza la siguiente advertencia: "OBSERVACIÓN: a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además ***(carácter sustancial),*** *acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;…"*

En este punto conviene recordar que el que suscribe la oferta y de toda la documentación presentada por el Consorcio BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, es el señor Guillermo Sebastian Barrail Patiño.

Del mismo modo, dentro de toda la documentación presentada por el Consorcio BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, no se ha encontrado ningún documento en donde las dos firmas integrantes del Consorcio otorguen la capacidad legal que necesita el firmante de la propuesta, dado que sólo se encuentra la cláusula del Acuerdo Privado de fecha 28 de noviembre del 2017, que expresa: "Cláusula Cuarta: Queda establecido de común acuerdo designar como GESTOR DEL CONSORCIO a la Firma ***BARRAIL HNOS SA DE CONSTRUCCIONES*** *la que asumirá el liderazgo del mismo, y cuyo Representante Legal Ing. Guillermo Sebastian Barrail Patiño, será quien suscriba la oferta y todos los documentos relativos a la misma."*

Hasta este punto, por un lado se visualiza los documentos presentados por la firma Barrail Hermanos SA de Construcciones, a través de la constancia SIPE Nº 1480957, donde se pudo corroborar que se encuentra en estado activo el Poder General de la firma en cuestión a favor del señor Guillermo Sebastián Barrail Patiño mediante Escritura número cuarenta y nueve, otorgada por el Escribano Ramón Zubizarreta de fecha 22 de abril del 2017.

Abg. Esteban Samaniego
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Del mismo modo, para la otra firma se visualiza la escritura Pública número ochocientos noventa y tres que contiene el Poder otorgado por la firma Ruta 81 SRL, a favor del señor Ramón Víctor Brizuela otorgada por el Notario Público Adscripto, de fecha 25 de noviembre del 2017.

Como se puede observar las empresas tienen sus representantes legales por separado y acreditan la capacidad legal para firmar el acuerdo en un documento privado de fecha 28 de noviembre de 2017, pero aparte de este documento y de los poderes que presentan para acreditar la representación legal de

Abog. Diana Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Paoa G.
Viceministro de Obras Públicas

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales

cada firma, omiten cualquier otra documentación para acreditar la capacidad legal del firmante de la oferta presentada a nombre del Consorcio que en este caso es el señor Guillermo Sebastián Barrail Patiño.

Esta circunstancia genera para esta cartera la situación particular de permanecer en la imposibilidad de atribuir la oferta firmada por el señor Guillermo Sebastián Barrail Patiño, a nombre del Consorcio BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, dado que la firma RUTA 81 SRL, en toda la documentación analizada de la oferta no ha otorgado poder al señor Guillermo Sebastián Barrail, que no obstante se pudo corroborar que es representante legal de la firma BARRAIL HNOS SA DE CONSTRUCCIONES.

En el mismo sentido, limita los derechos de esta convocante, pues la oferta presentada y firmada por el señor Guillermo Barrail, no puede ser atribuida a las dos firmas que integran el acuerdo privado de Constitución de Consorcio, limitando de esta manera los derechos de esta cartera de estado y las obligaciones que tienen que asumir ambas empresas frente a la misma.

Se trae a colación lo señalado por el PBC, con respecto al carácter sustancial de la representación o acreditación del mandato por parte del representante legal cuando se presenta un acuerdo privado de intención de Consorcio como lo señala el Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Consorciamiento que expresa "a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además ***(carácter sustancial),*** *acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;…"*

En el mismo sentido, lo establecido en la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO): "27.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas: (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4 de las IAO; (b) ha sido debidamente firmada; (c) está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta si se solicitaron; y (d) ***cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.***

27.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras; (b) ***limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.***

27.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los ***Documentos de Licitación****, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas."*

Por su parte, las ***Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9*** *expresa:*
"Análisis de las Ofertas 2.48.
El Prestatario debe determinar si las ofertas: (a) cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8 de estas Políticas; (b) están debidamente firmadas; (c) están acompañadas de las garantías o de las declaratorias exigidas firmadas, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de estas Políticas; ***(d) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación; y (e) están, en general, en orden.*** *Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas respecto de los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación,* ***no se la debe seguir considerando****. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado."*

Abg. Esteban Bernal
Secretario Privado
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y en virtud a las consideraciones que preceden esta dependencia considera que la oferta presentada por el Consorcio BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 SRL, integrado por las firmas BARRAIL HERMANOS SA DE CONSTRUCCIONES y RUTA 81 SRL, no se ajusta a los requerimientos del PBC, y por tanto, sugiere ***rechazar*** *la oferta del oferente en cuestión.*

Por último, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado ***CUMPLEN*** *con*

Abog. Diana Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cuevo F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de
Caminos Vecinales
UEP - MOPC

la presentación de la documentación legal, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente, en concordancia con las disposiciones contenidas en las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de manera supletoria con las disposiciones establecida por la ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".

Así también, es oportuno mencionar que el presente llamado es un procedimiento inmerso en el artículo 2º "CONTRATACIONES EXCLUÍDAS" de la ley N° 2051/03, específicamente en el inciso "c"; en consecuencia, se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

- *VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03*

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa Sociedad Constructora Chaco SA integrante del CONSORCIO DURANGO y un socio de la firma CIVSA se encuentran cargados en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda como Profesores de la UNA.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley Nº 1.626/00 de la Función Pública, Art. 2º que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide al mismo participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Asimismo, corresponde manifestar que esta dependencia procedió a verificar el estado de los oferentes participantes del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en dicho ámbito de competencia, constatando que todos los demás representantes legales y sujetos individualizados de las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I Instrucciones a los Oferentes, Sección II – Datos de la Licitación y Sección IV – Formularios de la Oferta*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la oferta presentada por el Consorcio BARRAIL HERMANOS DE CONSTRUCCIONES SA – RUTA 81 SRL, y en relación a las demás ofertas se sugiere* ***PROSEGUIR*** *con los trámites pertinentes en concordancia con las disposiciones contenidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de manera supletoria las disposiciones*

Abog. D[illegible] A. Miranda Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Paro G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. Julio A. Ríos M
Gerente de Proyectos de
Caminos Vecinales
UEN - MOPC

establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 20 de fecha 26 de enero de 2018, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, y el C.P. Carlos Alfonso y el Sr. Edgar Aceval, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II. DATOS DE LA LICITACIÓN**; **ANEXO C. "Criterios de Evaluación"**; **Punto 3.** Estado Financiero; **Ítems: 3.1** Capacidad Financiera (Coeficiente de Liquidez y Coeficiente de Solvencia); del Pliego de Bases y Condiciones; **3.2** Promedio del Volumen Anual de Construcción; **3.3** Recursos Financieros; de la Adenda N° 1. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

3. ESTADO FINANCIERO

3.1 Capacidad Financiera.

- ***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente = ó > 1,10 (igual o mayor que uno con diez). Con datos extraídos del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal.*

- ***Coeficiente de Solvencia:*** *Pasivo Total / Total Activo = ó < 0,80 (igual o menor que cero con ochenta). Con datos extraídos del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal.*

Requisitos de Cumplimiento.
Oferentes Individuales: DCR
Oferentes en Asociación o Consorcio:
Todas las Partes Combinadas: N/A
Cada Parte: DCR
Por lo menos una: N/A

3.2 Promedio del Volumen Anual de Construcción.

Promedio del volumen anual de construcción equivalente en:

Guaraníes cuarenta y un mil quinientos millones (G. 41.500.000.000);

Haber generado, durante los mejores 3 (tres) años de los últimos 5 (cinco) años, en promedio un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas.

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondiente a construcción de obras en ejecución o terminadas por el ofetente, dividido el número de tres (3) años señalado en el párrafo precedente.

Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre del último ejercicio fenecido.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferentes Individuales: DCR
Oferentes en Asociación o Consorcio:
Todas las Partes Combinadas: DCR
Cada Parte: Debe cumplir con el 25% (veinte y cinco por ciento) del requisito.
Por lo menos una: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del requisito.

Abog. Diana Marcela Sarubbi
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Abog. Diana Marcela Sarubbi
Secretaria General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de
Caminos Vecinales
UEP MOPC

3.3 RECURSOS FINANCIEROS.

En los Formularios 5.3 y CCV (Compromisos Contractuales Vigentes) de la Sección IV, Formularios de Licitación, el oferente deberá demostrar que tiene acceso a recursos financieros, o que dispone de ellos, tales como activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, que no sean pagos contractuales anticipados, por cumplir con los requerimientos globales de flujo de efectivo de este Contrato y de sus compromisos actuales para otras obras.

El Capital Operativo deberá ser igual o mayor a:

La suma del 20% del Monto de la Oferta de Precio presentada por el Oferente y el 10% del total del Valor de las Obras, presentado en el Formulario CCV – Compromisos Contractuales Vigentes.
Obs: El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta presentada.

Para el cumplimiento del requisito por parte del oferente se deberá demostrar, la disponibilidad del Capital Operativo de la siguiente manera:
- El 30% o más mediante Carta de Crédito, la línea de crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.
- El 30% o más mediante el Último Balance, el Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (*).

OBS.: (*) Para las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aún no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que corresponden al ejercicio fiscal 2016, las mismas deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo este caso, se podrá evaluar sobre la base del último balance general presentado ante la autoridad respectiva.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferentes Individuales: DCR
Oferentes en Asociación o Consorcio:
Todas las Partes Combinadas: DCR
Cada Parte: Debe cumplir con el 25% (veinte y cinco por ciento) del requisito.
Por lo menos una: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del requisito.

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal (año 2016); y a los Estados de Resultados de los mejores 3 (tres) años solicitados en el PBC y la Adenda N° 1, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentada por el oferente.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento del oferente se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

3. ESTADO FINANCIERO									
			3.1 CAPACIDAD FINANCIERA		3.2 VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCIÓN	3.3 RECURSOS FINANCIEROS			
						PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO POR PARTE DEL OFERENTE SE DEBERÁ DEMOSTRAR, LA DISPONIBILIDAD DEL CAPITAL OPERATIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:			
Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Último Ejercicio Fiscal (≥ 1,10)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Último Ejercicio Fiscal (≤ 0,80)	Promedio del volumen anual de construcción equivalente en: Guaraníes cuarenta siete mil millones. Haber generado, durante los mejores 3 (tres) años de los últimos 5 (cinco) años, en promedio un volmen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas. G41.500.000.000	TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	CARTA DE CRÉDITO El 30% o más mediante Carta de Crédito, la línea de crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.	CAPITAL OPERATIVO El 30% o más mediante Último Balance, el Capital Operativo se determina de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente.	CALLIFICACIÓN
1.-	CONSORCIO DURANGO SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA) SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	Gs 26.597.952.921	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

Abog. Diosnel Vera Morales
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de
Caminos Vecinales

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"**, referente al RESUMEN "CAPACIDAD ECONÓMICA - FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero; el **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente.*

V OBSERVACIÓN

➢ *El **CONSORCIO DURANGO,** remite el documento solicitado a través de la **Nota D.E.T. N° 167/2017** de fecha 14 de diciembre de 2.017, según consta en el **Expediente M.E.U. N° 53.246/2.017** de fecha 18 de diciembre de 2.017.*

➢ *Se procedió a aplicar lo establecido en la **SECCION II – DATOS DE LA LICITACIÓN; ANEXO C. Criterios de Evaluación, Punto 3 "Estado Financiero"; Ítem 3.3 "Capital Operativo", de la Adenda N° 1** que en su segundo párrafo menciona cuanto sigue:....**"El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta presentada"** (SIC).*

VI CONCLUSIÓN

Se ha procedido a realizar la evaluación económica- financiera de la primera mejor oferta.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por el Consorcio de Empresa, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ**: El CONSORCIO DURANGO evaluado en este Ítem **"CUMPLE"** con el requisito mínimo establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA**: El CONSORCIO DURANGO evaluado en este Ítem **"CUMPLE"** con el requisito mínimo establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCIÓN**: El CONSORCIO DURANGO evaluado en este Ítem **"CUMPLE"** con el requisito mínimo establecidos en la Adenda N° 1.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS**: El CONSORCIO DURANGO evaluado en este Ítem **"CUMPLE"** con el requisito mínimo establecidos en la Adenda N° 1.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales UEP - MOPC, el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando G.P.C.V. UEP MOPC Nº 363/2017 en fecha 29 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por el Ing. Julio Ríos y el Sr. Nolberto Alfonso Cano, y en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

I INTRODUCCIÓN

*En el presente Informe se exponen los resultados de la evaluación de las ofertas presentadas por los Oferentes participantes en el proceso del **LLAMADO MOPC N° 28/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL "REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU" AD REFERENDUM AL PGN 2018.***

*La publicación del proceso en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se realizó el 23 de octubre de 2017, siendo la fecha de presentación y apertura el 11 de diciembre de 2017 y; la fecha tope para consultas el 10 de noviembre de 2017 (**Anexo 1**).*

II RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

*De conformidad al Acta de Recepción de Sobres, de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya copia se adjunta como **Anexo 2**, han presentado sus ofertas los Oferentes que a continuación se indican:*

Abg. Dr. Luis A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de
Caminos Vecinales
UEP - MOPC

Nº	OFERENTE	PRECIO UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	VIALTEC S.A.	Gs. 36.920.148.022
2	CONSORCIO CHAVES - CALDETEC II	Gs. 31.629.251.442
3	CONSORCIO DURANGO	Gs. 26.597.952.921
4	DC INGENIERIA S.A.	Gs. 39.396.008.649
5	TALAVERA ORTELLADO S.A.	Gs. 39.986.824.170
6	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	Gs. 32.088.649.552
7	NOROESTE S.A.	Gs. 38.743.102.505
8	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs. 34.351.829.924
9	CONSORCIO BARRAIL HNOS S.A.	Gs. 46.200.079.235

***Tabla 1**. Ofertas Leídas en el Acto de Apertura.*

III CORRECCIÓN DE ERRORES Y CONVERSIÓN A UNA SOLA MONEDA DE LAS OFERTAS DE PRECIO

Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 28 Corrección de Errores.

En relación a la presentación del tipo de moneda y; conforme lo indica la IAO 29. Moneda para la Evaluación de las Ofertas y la IAO 15 Moneda de la Oferta y Pago, cabe significar que todas las ofertas fueron presentadas en guaraníes.

*Considerando los puntos precedentes, se ha procedido al ajuste de las ofertas de precio presentadas por los Oferentes **(Anexo 3)**, solicitándose además la anuencia de los mismos a las correcciones realizadas, siendo las notas de consultas y respuestas las que se encuentran en el **Anexo 4**.*

IV COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS DE PRECIO

Para la evaluación de las ofertas de precio, se ha procedido según lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 30. Evaluación y Comparación de las Ofertas.

*Atendiendo las observaciones dadas en el **numeral III**, las ofertas analizadas y con precios corregidos, en orden ascendente y con impuestos locales incluidos (IVA), son las siguientes:*

Precio Referencial: Gs. (IVA incluido):		**41.500.000.000**	
Nº	**OFERENTE**	**MONTO GS.**	**% Variación / Estimativo**
1	CONSORCIO DURANGO	Gs. 26.597.954.310	-35,91
2	CONSORCIO CHAVES - CALDETEC II	Gs. 31.629.238.102	-23,78
3	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	Gs. 32.088.651.426	-22,68
4	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs. 34.351.832.035	-17,22
5	VIALTEC S.A. (**)	Gs. 36.920.149.770	-11,04
6	NOROESTE S.A. (**)	Gs. 38.743.120.510	-6,64
7	DC INGENIERIA S.A.	Gs. 39.396.010.555	-5,07
8	TALAVERA ORTELLADO S.A. (**)	Gs. 39.986.826.055	-3,65
9	CONSORCIO BARRAIL HNOS S.A.	Gs. 46.200.080.817	11,33

***Tabla 2**. Ofertas Corregidas en orden ascendente.*
(**) Ofertas corregidas sin respuesta a la solicitud de anuencia solicitada por Nota.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

V EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN

*Para la evaluación técnica de Oferentes se han seguido los criterios mínimos de calificación establecidos en los **Numerales 4, 5 y 6 del Anexo C. Calificación del Oferente**, como así también las siguientes cláusulas de las IAO:*

Abog. Diego A. Morales Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de
Caminos Vecinales
UEP - MOPC

142

i) Numeral 30.1 del apartado E. Apertura y Evaluación de Ofertas:

El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO.

ii) Numeral 30.2 del apartado E. Apertura y Evaluación de Ofertas:

Al evaluar las Ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustándolo de la manera establecida en los incisos a, b, c y d de dicho numeral.

*En base a lo expuesto, se ha procedido a realizar la evaluación técnica de las primeras dos ofertas, cuyo detalle se adjunta en el **Anexo 5**.*

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la verificación y evaluación se obtiene lo siguiente:

Nº	*OFERENTE*	*MONTO GS.*	*EVALUACION TECNICA*
1	*CONSORCIO DURANGO*	*26.597.954.310*	*CUMPLE*
2	*CONSORCIO CHAVES - CALDETEC II*	*31.629.238.102*	*CUMPLE*

El resumen y las observaciones de la evaluación técnica se encuentran detallados en el Anexo adjunto al informe técnico al cual nos remitimos.

CONCLUSIONES:

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 2 Contrataciones excluidas* de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:* ***c)*** *las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;*

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rige por las ***Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).***

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que la oferta presentada por el **CONSORCIO BARRAIL HNOS SA – RUTA 81 S.R.L.**, no cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Que, según lo dispuesto en el Informe de la Dirección de Planificación Económica, la oferta presentada por el **CONSORCIO DURANGO** cumple con la totalidad de los criterios económicos - financieros requeridos en el PBC.

Asimismo, según se observa en el informe técnico la oferta más baja presentada por el **CONSORCIO DURANGO** cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el **Ítem 32. Criterios de Adjudicación** *de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes* del Pliego de Bases y

Abog. Carlos A. Morínigo Vocoli
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales
FEP - MOPC

Condiciones, establece: *32.1 De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.*

Que, a tenor de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR**, el **LLAMADO UEP MOPC N° 28/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU. ID N° 334.490**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
CONSORCIO DURANGO	Gs. 26.597.954.310 (Guaranies veintiséis mil quinientos noventa y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Juan Manuel Como F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. Julio A. Ríos M.
Gerente de Proyectos de
Caminos Vecinales
MOPC